

Punta Negra, 26 de enero de 2023.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 004-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 004-2019/MDPN, QUE APRUEBA SUSPENDER DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTES, DEMOLICIONES, Y OTROS, EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, el ARTÍCULO 1 Y ARTÍCULO 2 de la ORDENANZA N° 004-2019/MDPN, quedando establecido de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO 1: Suspender la ejecución de todo tipo de obras de construcción, desmonte, demoliciones, etc., excepto las que se encuentren dentro del régimen de excepciones de acuerdo al artículo segundo, en el distrito de Punta Negra, durante la temporada de verano comprendida desde el 15 de diciembre hasta el 31 de marzo, por las consideraciones expuestas.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 1: limitar la restricción de la ejecución de obras de construcción de desmontes, demoliciones y otros, serán los días: lunes a jueves en el horario de 8:00 am – 6pm y los días viernes, en el horario de: 8 am - 1: 00 pm, siempre y cuando no se altere en el resto de los días las condiciones que permitan la libre circulación, tanto peatonal como vehicular, no deben alterar la tranquilidad; asimismo, contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes.

DICE:

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

Se encuentran exceptuadas de este régimen:

1. Aquellas edificaciones que por su naturaleza no afecten la tranquilidad, el libre tránsito peatonal y vehicular.
2. Aquellas que debido a condiciones de emergencia no afecten la seguridad del vecino sean indispensables la construcción inmediata.
3. Aquellas que sean de interés público.
4. Aquellas que por su ubicación distante de edificaciones con vivencia; y con autorización expresa del 100% de sus vecinos colindantes no afecten el turismo y tranquilidad en el distrito.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 2: CONSIDERACIONES ESPECIFICADAS

1. Para realizar los trabajos de construcción se deben mantener despejadas las calles utilizadas como zona de evacuación y de salida en caso de desastres.
2. En caso de ejecución de obras públicas y privadas deben respetar lo indicado en el reglamento de ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión de riesgo de desastres (SINAGERD).
3. Asimismo, toda obra debe contar con un plan de contingencia, evacuación y señalización.
4. Incorporar medidas de seguridad (PSST) para aquellas edificaciones, a fin de que no afecten la tranquilidad, el libre tránsito peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS COMUNALES, a través de su subgerencias y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento de presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER C. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (M)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE

